



Riohacha D.T.C., 31 de mayo de 2022.

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE:	MARITZA BONILLA MENDOZA
SOLICITADO:	CARLOS ARTURO PALACIO SANCHEZ
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-001-2022-00017-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitante subsano en debida forma los yerros enunciados en el auto adiado 21 de febrero de 2022, se haya conforme a lo establecido en los artículos 183 y 189 del Código General del Proceso, encuentra el despacho que es procedente que la misma cumple con los requisitos legales.

Consecuencia de lo anterior, se procederá entonces de conformidad con el Acuerdo N°CSJGUA20-11567 y se fijará fecha y hora para la realización de dicha diligencia, la cual se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido se,

### RESUELVE

PRIMERO.- ADMÍTASE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL consistente en INTERROGATORIO DE PARTE al solicitado señor CARLOS ARTURO PALACIO SANCHEZ.

SEGUNDO.- FÍJESE como fecha para celebrar el Interrogatorio de Parte el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) las 03:00 p.m.

TERCERO.- Notifíquese conforme lo dispone el art. 183 del C.G.P.<sup>1</sup> y en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- REQUIÉRASE a las partes y apoderados para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*José D.*

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7a6c43cf9976dd9c20486282918e42910eac9315d2245f6f2599649578256f**

Documento generado en 31/05/2022 08:42:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**